

Conceden amnistía e indulto a los inculcados, acusados y sentenciados por delitos políticos - sociales

DECRETO-LEY N° 18692

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada es promover la unión, concordia e integración de los peruanos fortaleciendo la conciencia nacional:

Que actualmente hay inculcados contra quienes se ha abierto instrucción, acusados sometidos a proceso judicial y diversas personas que cumplan condena por delitos políticos-sociales y conexos, por cuanto pretendieron, aunque por medios errados, superar el estado de frustración e injusticia en que se encontraba el país, durante el régimen depuesto;

Que numerosas entidades nacionales, entre otros el Colegio de Abogados de Lima, por intermedio de su anterior y de su actual Directiva, Universidades, federaciones y sindicatos de campesinos y trabajadores, intelectuales y periodistas, reiteradamente han solicitado se conceda amnistía a quienes trataron de impedir que continuara el injusto orden social y económico existente en el país hasta antes del 3 de octubre de 1968:

Que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada mantuvo en estudio tales pedidos en tanto que, con realidades, demostraba al país que el contenido del Manifiesto y del Estatuto Revolucionario se cumplía fielmente, desapareciendo así todo motivo o pretexto que pueda justificar acción violenta por parte de quienes real y verdaderamente desean efectuar en el Perú las transformaciones de que precisa para su efectivo desarrollo y para lograr el bienestar de las mayorías nacionales;

Que como consecuencia de la progresiva eliminación de las causas de injusticia en base a las profundas transformaciones de las estructuras sociales y económicas, impera en el país un clima de paz social que demuestra la factibilidad de efectuar, como se está realizando, dichas transformaciones bajo la inspiración de una política auténticamente nacionalista y humanista, sin violencia ni prácticas terroristas que repudia la comunidad nacional:

En ejercicio del derecho de gracia que consagra el inciso 22° del Artículo 123° de la Constitución del Estado;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto - Ley siguiente:

Artículo 1° — Concédesse amnistía e indulto a todos los inculcados, acusados y sentenciados por delitos calificados como político - sociales y conexos.

Córtense, en consecuencia, todas las acciones penales que a la fecha de expedición del presente Decreto - Ley se encuentren en trámite.

Artículo 2° — Póngase en inmediata libertad a quienes favorezca el artículo precedente.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P., **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS** Ministro de Transportes y Comunicaciones

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Diciembre de 1970.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de Brigada E. P., **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**.